DÓLAR OBSERVADO

DEFINICIÓN Y COBERTURA

Definición

El dólar observado corresponde a un promedio ponderado por montos transados de las operaciones spot (contado) de compra y venta entre el peso chileno y el dólar de los Estados Unidos de América, efectuadas en el Mercado Cambiario Formal (MCF) durante el día hábil bancario inmediatamente anterior.

DATOS DE LA FUENTE

Informes y fuentes de información

Nombre de la Fuente: Normas dictadas por el Banco Central de Chile (Banco o BCCh) en materia de operaciones de cambios internacionales, de conformidad con el artículo 3° y el Párrafo Octavo del Título III de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile (LOC), actualmente contenidas en el Reglamento Operativo (RO) II.3 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) del Banco.

Instituciones Reportantes: Entidades del MCF, que comprende empresas bancarias y otras personas debidamente autorizadas por el BCCh de acuerdo con el Anexo N° 1 del Capítulo I del CNCI sobre “Normas relativas a las Entidades Autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal y al Funcionamiento de dicho Mercado”, tales como corredores de bolsa, agentes de valores, bancos extranjeros con oficina de representación en el país fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), y personas jurídicas, domiciliadas y residentes en el país, que tengan como objeto exclusivo intervenir en operaciones de cambios internacionales que el Banco determine.

NORMATIVA

Conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 44 de la LOC, el Instituto Emisor debe publicar diariamente el tipo de cambio de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales, en función de las transacciones realizadas en el MCF durante el día hábil inmediatamente anterior y, si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados internacionales del exterior.

Considerando lo anterior, el BCCh publica diariamente el valor del dólar observado, de acuerdo con lo establecido en la sección VII del Capítulo I del CNCI, teniendo en consideración los procedimientos de entrega de información para el cálculo del dólar observado, de conformidad con lo dispuesto en el RO II.3 del CNCI.

La publicación del dólar observado se efectúa en la edición del Diario Oficial de la República de Chile del día hábil bancario de su vigencia.

Cabe consignar que el valor del tipo de cambio del dólar observado constituye, asimismo, uno de los sistemas de reajuste autorizados por el BCCh conforme al artículo 35 N° 9 de la LOC, y los N°s. 3 y 4 del Capítulo II.B.3 de su Compendio de Normas Financieras “Sistemas de Reajustabilidad Autorizados por el BCCh” para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional, el cual consiste en el valor que se publique diariamente por el Banco conforme a lo señalado en el Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

METODOLOGÍA

El proceso de cálculo y publicación del tipo de cambio del dólar observado considera las normas legales y reglamentarias correspondientes y es consistente con los *Principles for Financial Benchmarks* de la Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores (OICV-IOSCO), a los cuales el BCCh adhiere voluntariamente, fundamentalmente por razones de divulgación y transparencia institucional.

Al respecto, la OICV-IOSCO emitió en el año 2013 los “*Principles for Financial Benchmarks*”, en adelante "Principios”, el cual corresponde a un marco de referencia de altos estándares sobre los índices de mercado financiero, los cuales están destinados a promover la confiabilidad, integridad y continuidad en la determinación de dichos índices, evitando su manipulación.

Para lo anterior, en estos principios se definen, entre otros, estándares a cumplir por las entidades encargadas de administrar o proveer un determinado índice de mercado financiero, en materia de gobernanza, calidad del indicador, metodología y responsabilidad. Entre estos principios se encuentran los siguientes:

Gobernanza: Garantizar la integridad del índice, ser responsable de todos los aspectos de su proceso de elaboración y control, abordando la eventual existencia de conflictos de interés.

Calidad del índice: Promover la calidad e integridad en la elaboración y determinación del índice, mediante la aplicación de factores de diseño que resulten en un valor confiable que refleje las condiciones del mercado.

Calidad de la Metodología: Fomentar la calidad y la integridad de la metodología utilizada para la elaboración del índice, la cual debe estar disponible para los

interesados.

Responsabilidad: Establecer procedimientos para la presentación de sugerencias u observaciones respecto a la determinación del índice.

Tratamiento de la información básica

Recopilación de fuentes de información

La información corresponde a las operaciones spot de compra y venta de pesos chilenos versus dólares de los Estados Unidos de América, realizadas hasta las 16:00 horas, en cada día hábil bancario por las Entidades del MCF, las cuales deberán proporcionar la información requerida al BCCh a través de su página web u otro medio alternativo que se establezca, antes de las 16:30 horas, de acuerdo con las disposiciones del RO II.3 del CNCI.

Validaciones

El proceso cautela la consistencia estadística y de mercado de la información como, por ejemplo, que las operaciones entre Entidades del MCF sean informadas por ambas contrapartes con las mismas características. Dichas revisiones son comunicadas a las Entidades del MCF, luego de la recopilación de la información, en el caso de haber observaciones. De existir valores erróneos u operaciones faltantes, estos deben ser corregidos y enviados de forma oportuna por parte de la institución reportante, para que sean incorporados en el cálculo del dólar observado.

Compilación

Se calcula un promedio ponderado de los precios de las operaciones reportadas diariamente, donde la importancia relativa de cada operación está dada por el monto transado y el precio. Se consideran sólo una vez las transacciones efectuadas entre las Entidades del MCF para evitar doble contabilización (como es el caso de las transacciones interbancarias).

Se excluyen las operaciones donde el tipo de cambio no se negocie explícitamente el mismo día de su liquidación, como sucede con aquellas asociadas al vencimiento de contratos de derivados financieros con entrega física, las operaciones spot observado[1] que se liquidan al valor de este índice financiero, con o sin un spread, producto de acuerdos negociados con anterioridad entre el comprador y el vendedor, las operaciones entre una Entidad del MCF y una contraparte relacionada, y las transacciones asociadas a los programas de compra/venta de divisas realizadas por el Banco.

El valor del tipo de cambio es redondeado al segundo decimal para su publicación.

Periodicidad

El dólar observado se calcula y publica de forma diaria, para cada día hábil bancario según el calendario de Chile, sin rezago.

Revisión

El valor calculado y publicado respecto del tipo de cambio del dólar observado no está afecto a revisión estadística posterior.

[1] Estas operaciones deben ser excluidas por las Entidades del MCF en su reporte diario de operaciones para fines del dólar observado, conforme al RO II.3 del CNCI.

Publicación

El dólar observado se publica en el Diario Oficial el día hábil bancario de su vigencia. Adicionalmente, se difunde en la página web del Banco, de manera referencial, a partir de las 17:30 horas del día hábil bancario anterior.

Contingencia por insuficiencia de datos

En el caso de que para un día hábil bancario no se disponga de la información relevante para su cálculo, se complementará la información entregada por las Entidades del MCF con la disponible en plataformas electrónicas de negociación o sistemas de información nacionales o internacionales de mercado de amplia utilización por los agentes financieros.

La forma y criterios metodológicos específicos que se aplicarán para fines de incorporar esta información será determinada e informada por la División Estadísticas y Datos del BCCh, con sujeción a lo establecido en el artículo 44 de la LOC, y con base en criterios técnicos que consideren los principios contemplados en la sección *Metodología* de este documento y los demás estándares internacionales que resulten aplicables para la elaboración de índices financieros comparables.

ACCESO A DATOS

Diario Oficial
Vínculo: https://www.diariooficial.interior.gob.cl/

Base de datos estadísticos del BCCh
Capítulo: Tipos de cambio

Vínculo:
https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuaro/CAP_TIPO_CAMBIO/MN_TIPO_CAMBIO4/DOLAR_OBS_ADO

Estadísticas y Datos del BCCh
Vínculo: https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/tipos-de-cambios-y-paridades

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Compendio de Normas de Cambios Internacionales y sus Reglamentos Operativos (ROs), Banco Central de Chile.
Vínculo: https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/politica-financiera/regulacion-cambiaria

Ley Orgánica Constitucional, Banco Central de Chile (LOC).
Vínculo: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30216

Principles for Financial Benchmarks (OICV-IOSCO).
Vínculo: https://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD415.pdf